

ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE "PLANES DE URBANIZACIÓN DE CIUDADES ESPAÑOLAS"

Continuando el ciclo de conferencias sobre «Planes de urbanización de ciudades españolas», se celebró el 28 de febrero en el Instituto de Estudios de Administración Local, bajo la presidencia del director general de Administración Local, la anunciada conferencia de don Gabriel de la Torriente Rivas, arquitecto municipal de Oviedo, sobre la reconstrucción de esta ciudad.

Oviedo quedó casi totalmente destruido con el movimiento revolucionario de 1934 y el asedio de quince meses de la guerra de Liberación: 3.000 edificios de los 5.000 que existían en el casco urbano quedaron destruidos.

Era, pues, el momento favorable para acometer en conjunto el plan de urbanización, y el Ayuntamiento de Oviedo, con visión clara y precisa de su trascendental labor, se ocupó de la formación de dicho plan.

El proyecto encomendado a la Dirección General de Arquitectura resuelve perfectamente todos los problemas: vías de penetración de las distintas carreteras que afluyen de las diversas poblaciones de la comarca, algunas de las cuales constituyen soluciones muy ingeniosas. Se disponen zonas de ensanche bien enlazadas y próximas del centro, con lo cual el casco de la población se extenderá a una superficie de 407 hectáreas, capaz para una población de 125.000 habitantes.

El trazado lleva el proyecto de parques y espacios libres, ocupando éstos una superficie de 30 hectáreas. Se completa el plan con el emplazamiento adecuado de mercados, escuelas y demás servicios municipales, conteniendo ideas nuevas, como son la creación de zonas de edificación y el concepto moderno de la ciudad limitada. Con este trazado queda asegurada para muchos años la ordenación del creci-

miento de la población, y únicamente sería de gran conveniencia el estudio de un plan regional de urbanización para la comarca de Oviedo, con sus cuencas mineras y población industriales, de las que aquélla constituye un verdadero centro. Con este planeamiento de la ciudad y el campo «se garantizaría el mejor uso de la tierra disponible en interés de la comunidad».

En la reconstrucción han colaborado, y muy destacadamente, como era natural, la Diputación y el Ayuntamiento de la ciudad.

También la obra particular es especialmente de un gran volumen, ya que se han reconstruído la mayor parte de los edificios, con ayuda del Instituto de Crédito para la Reconstrucción, y se han levantado muchísimos edificios de nueva planta. La obra de reconstrucción hecha hasta este año asciende a unos *trescientos millones de pesetas*, entre lo gastado por los particulares y por los distintos organismos oficiales.

Sin embargo, falta aún bastante por hacer. Urgan, sobre todo, casas económicas y para la clase media; Regiones Devastadas, Instituto de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar y Ayuntamiento han hecho ya 600, y existen proyectos aprobados para otras 700. La acción particular completará todo lo demás; en plazo breve se substarán gran número de solares en las zonas devastadas, cuya expropiación total y reparcelación se lleva a cabo por el Ayuntamiento actualmente.

Termina el conferenciante estableciendo un paralelo entre la ciudad-jardín inglesa y el proyecto de Oviedo y aludiendo al interés que se observa en todo el mundo por todas las cuestiones relacionadas con el planeamiento de la ciudad y el campo.

La conferencia fué ilustrada con proyecciones.

* * *

El día 7 de marzo don Joaquín de Zuazagoitia, alcalde del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Bilbao, pronunció su anunciada disertación sobre los problemas urbanísticos de dicha capital y su zona de influencia.

Tras una breve historia de las luchas sostenidas por la Villa de Bilbao y sus vecinos para conseguir a orillas del Nervión la zona de influencia que permitiera el desarrollo de sus actividades industria-

ies y mercantiles, pasó el conferenciante a exponer en qué consiste el proyecto del Gran Bilbao.

No se trata sino de un problema de coordinación sobre una extensa zona geográfica, en la que se asientan actualmente 21 Ayuntamientos y una población superior a trescientas cincuenta mil almas.

Los proyectos fundamentales que había confeccionado ya la Junta de Obras del Puerto eran tres: el canal de Deusto, la dársena del río Galindo y la canalización del Asúa. Pero el plan completo había de abarcar asimismo el señalamiento de las distintas zonas: la zona industrial quedará emplazada en las márgenes del Nervión; los poblados obreros, en Baracaldo y Sestao, con las suficientes zonas verdes que neutralicen la proximidad de la gran industria, y se reserva para zona residencial el valle de Asúa y Guecho. El problema de las comunicaciones quedará asimismo resuelto, pasando el ferrocarril de vía ancha a la margen derecha del Nervión, mejorando los accesos de las principales carreteras, construyendo una de circunvalación, así como las secundarias que faciliten las comunicaciones entre los diversos pueblos de la ría.

Este meditado plan se ha formado con la ayuda de los técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en especial del arquitecto don Pedro Bidagor, y como instrumento jurídico para su realización se ha creado una Entidad supramunicipal, regida por el Consejo del Gran Bilbao, respetando las autonomías de los diversos Municipios enclavados en la zona que la ordenación comprende, en vez de proceder irreflexivamente a prematuras anexiones absorbentes, que nada hubieran resuelto. Y así, quedan facultados para realizar las obras que el plan abarca, bien los propios Municipios interesados o los propietarios, constituyendo asociaciones, o, en su defecto, el Consejo. En cuanto al régimen del suelo, se ha tendido a realizar el menor número posible de expropiaciones, mediante indemnización adecuada, y por lo que respecta al régimen financiero, los gastos administrativos ordinarios se cubren con aportaciones módicas de los diversos Municipios afectados, y los presupuestos extraordinarios se dotarán con el producto de las contribuciones especiales y, caso necesario, acudiendo a los créditos precisos.

La conferencia fué presidida por el subsecretario de Industria, los directores generales de Administración Local y Arquitectura, el ex ministro señor Lequerica, el alcalde de Madrid, el director del Ins-

tituto de Estudios de Administración Local y el secretario de la Diputación Provincial madrileña.

* * *

El día 14 de marzo tuvo lugar la cuarta conferencia del ciclo sobre «Planes de urbanización de ciudades españolas». Corrió a cargo del arquitecto señor Valentín-Gamazo, que disertó sobre el «Plan de ordenación de la provincia de Valencia».

Aunque el primitivo proyecto se había planeado a base de una ordenación completa de la provincia, dado su volumen ha habido que constreñirlo de momento a la capital y su cintura, con un total de 500 kilómetros cuadrados de extensión.

Explicó el conferenciante los numerosos problemas que hubo que resolver, así como los diversos factores que hubieron de tomarse en cuenta, dadas las características peculiares de la zona; en diversas proyecciones fué poniendo de relieve la topografía, los cultivos predominantes, los problemas demográficos, así como la solución adoptada en cuanto a la distribución de zonas industriales, residenciales, etcétera, abarcando un total de treinta y tantos Municipios. Se resuelven en el plan las comunicaciones por ferrocarril y carretera y se tiende a dar una estructura organizada a la población, procurando en este aspecto su adecuada dispersión dentro del área señalada, a fin de evitar excesiva concentración demográfica en el casco propiamente dicho.

Por último, se ha confeccionado asimismo un proyecto de Ordenanzas, con matices distintos para cada uno de los distritos en que han de ser aplicadas.

Presidieron el director del Instituto don Carlos Ruiz del Castillo, y don José Gascón y Marín.

* * *

En el Aula Magna del Instituto, y bajo la presidencia de distinguidas personalidades y autoridades en materia de Urbanismo, pronunció el 21 de marzo su anunciada conferencia el Ingeniero de Caminos y Abogado don José Paz Maroto, sobre el tema «Plan general de urbanización y saneamiento de Burgos».

Tras unas ligeras y amenas miradas retrospectivas sobre la evolución de la población de Burgos, y un análisis de los monumentos

arquitectónicos, especialmente de puertas y murallas, cuya conservación es obligada, el conferenciante explicó los fundamentos generales que han presidido el proyecto de Reforma Interior, en íntima relación con el del Ensanche, previstos ambos para una población total de 120.000 habitantes.

Analizó detenidamente los sistemas viarios propuestos, así como los planes de comunicaciones urbanas futuras; la zonificación proyectada, tanto para el Ensanche como para el Interior; el problema ferroviario, cuya resolución se acomete en el proyecto, y el problema fluvial y de espacios verdes, tan interesante en una población de topografía tan *sui géneris* como la de Burgos.

Detalló finalmente todos los servicios proyectados, que hacen del Plan un verdadero proyecto de ejecución definitiva; analizando las características del abastecimiento de aguas, sobre la base de una nueva traída directa del pantano del Arlanzón, aprovechando una concesión que ya tiene el Municipio, y las de los nuevos depósitos y redes de distribución proyectadas.

Explicó las características, un poco atrevidas, del proyecto general de saneamiento, que resuelve el problema de la falta de pendientes del Ensanche burgalés, y de la dualidad de márgenes de una población a caballo sobre varios cursos de agua.

Indicó también las características fundamentales del proyecto de alejamiento y depuración de estas aguas residuales.

Hace un examen detallado de los planes de pavimentación con sus correspondientes proyectos que han sido propuestos, y, por último, de las características, sistemas y planes de instalación del alumbrado racional y moderno propuesto.

Finalmente aludió a la forma de plantear los planes de urgente ejecución, así como a las soluciones financieras y administrativas que han de permitir acometer éstos.

La disertación, amenizada con fotografías y planos, demostró lo completo del estudio y la complejidad de los problemas que la transformación de una ciudad moderna trae aparejados, así como las soluciones que los mismos requieren.

* * *

El 28 de marzo tuvo lugar bajo la presidencia del Director general de Arquitectura y el Alcalde de Toledo, la anunciada conferencia de don Rodolfo García Pablos, sobre el «Plan general de ordenación de

Toledo», sexta del ciclo sobre «Planes de urbanización de ciudades españolas».

Recientemente aprobado el proyecto general de ordenación de Toledo, explicó el conferenciante las ideas fundamentales que lo han presidido. Declarada la ciudad, en conjunto, monumento nacional, las reformas interiores de su casco urbano han de limitarse a las imprescindibles. Se proyecta un nuevo sistema viario, la zonificación de alturas y la histórico-artística; se reforman las actuales alipeaciones y, finalmente, se han proyectado las nuevas bases de ordenación que han de tomarse como modelo para la redacción de las Ordenanzas municipales definitivas.

El nuevo ensanche de Toledo, ya iniciado por Regiones Devastadas, y los nuevos edificios de la Academia Militar, han de hacer, en plazo no muy largo, un Toledo futuro monumental en su casco antiguo, higiénico y confortable en los ensanches, con lo que, conservando su inmenso tesoro artístico, ha de dar a los toledanos una ciudad moderna, espaciosa e higiénica.

* * *

El día 12 de abril disertó sobre los planes de urbanización de Zaragoza, el Arquitecto don Regino Borobio Ojeda. Después de dar una visión de la ciudad antigua, tal como se encontraba a principios del siglo pasado, estudió su evolución y demostró gráficamente el extraordinario crecimiento que ha tenido en los últimos años. Describió la ciudad actual y sus problemas urbanísticos, que habrán de resolverse con los planes puestos en marcha, tanto para la reforma del casco antiguo, de la que es parte fundamental la nueva gran plaza del Pilar, como por el plan general de Ordenación, proyectado con amplitud suficiente para albergar una población de medio millón de habitantes, doble de la actual.

Presidió el Director general de Arquitectura, con los señores Gascón y Marín y Ruiz del Castillo.

* * *

El día 29 de abril pronunció don Pedro Muguruza Otaño su anunciada conferencia sobre «Ordenación urbana y rural en el Marruecos español».

Presidieron, con el Director general de Administración Local, el General Millán Astray y el Director del Instituto.

Comenzó el señor Muguruza con unas palabras de homenaje al que fué Alto Comisario General Orgaz, de cuya actuación en Marruecos hace grandes elogios.

Tras unas ligera exposición de la marcha de los estudios realizados, enumera los factores fundamentales a considerar: los puertos, como vía de comunicación hacia la Península y el Atlántico occidental; lo occidentado del terreno, como fuente de producción eléctrica; el respeto a la parte monumental y artística, la especial cultura e idiosincrasia de la población.

A continuación, ayudado de proyecciones, fué explicando el señor Muguruza los planes de ordenación de Tetuán, Xauen, Villa Sanjurjo y el nuevo puerto de Alcázar-Seguer, que será el más cercano a las costas de la Península. Explica luego las dificultades con que se ha tropezado en las ciudades de Soberanía: en Ceuta, por la longitud y angostura de la faja edificada en la estrecha lengua de tierra; en Melilla, por la presencia del río en el centro de la ciudad, y el ferrocarril minero a lo largo de la playa. Por último, expuso los estudios realizados en Arcila, Larache y Alcazarquivir.

Terminó con un breve repaso a lo mucho bueno que en Marruecos se ha hecho; al problema de los suburbios en las principales ciudades de la Zona, y con frases de homenaje y esperanza en la labor del Alto Comisario, General Varela.

* * *

Al dar cuenta en nuestro número anterior de la Reunión de Técnicos Urbanistas celebrada en el Instituto, y con referencia a la sesión del día 21 de enero, se deslizó un error—que no dudamos que el buen sentido de nuestros lectores habrá subsanado—, consignando, a propósito del tema «Alcalá de Henares», desarrollado por don Lucio Oñoro, la cifra de 200.000 habitantes, en vez de 20.000, correspondientes a dicha ciudad.

* * *

La cuarta promoción de Técnicos urbanistas ha comenzado sus tareas. Está integrada por Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Ingenieros industriales e Ingenieros de Montes.

Con objeto de hacer compatible su perfeccionamiento técnico con el desempeño de sus cargos, el primer curso (que se desarrollará en su totalidad antes de las vacaciones de verano) ha sido dividido en cuatro periodos breves e intensos, con sujeción al siguiente calendario :

Del 25 al 30 de marzo ;

Del 22 al 27 de abril ;

Del 20 al 25 de mayo, y

Del 21 al 27 de junio (pruebas).

* * *

Conforme estaba anunciado, el día 1.º de marzo comenzó el curso de perfeccionamiento para el segundo grupo de Secretarios de primera categoría de Administración Local, que completan el cupo de los que siguieron el curso anterior.

En dicho día, el alumnado fué recibido por nuestro Director, señor Ruiz del Castillo, quien les señaló la orientación del curso y les exhortó a trabajar incansablemente en aras de un mayor perfeccionamiento tanto jurídico como técnico, que ha de redundar en beneficio de las Corporaciones a que sirven, y, al través de ellas, en el de España.

Son 53 los alumnos que integran este segundo curso.

* * *

Dos nuevas publicaciones han venido a engrosar las ya numerosas editadas por el Instituto: el *Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas locales*, edición oficial que el Ministerio de la Gobernación encomienda a nuestro Centro, con carácter exclusivo durante seis meses, y cuyos beneficios de venta se destinarán a la formación del capital fundacional del Montepío General para el pago de derechos pasivos de Secretarios, Interventores y Depositarios, creado por Decreto de 7 de julio de 1944, y *Evolución del Régimen local en las Islas Canarias*, por Leopoldo de la Rosa Olivera, Secretario de la Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.

SECCIÓN DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES

OFICINA DE DOCUMENTACION LOCAL

RELACIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS REGULACIONES RECIBIDAS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

(Continuación.)

ORDENANZAS DE EXACCIONES MUNICIPALES

Madrid, 1945.—Chamartín de la Rosa, 1945.

REGLAMENTOS DEL PERSONAL SUBALTERNO

Ayuntamiento de Zamora.—Ayuntamiento de Alcira.—Ayuntamiento del Ferrol del Caudillo.

REGLAMENTOS DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Ayuntamiento de Mieres.—Ayuntamiento de Lorca.—Ayuntamiento de Palma del Río.—Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife. Ayuntamiento de Zamora.—Ayuntamiento del Ferrol del Caudillo.

REGLAMENTOS DE SERENOS DE COMERCIO

Ayuntamiento de Valladolid.

REGLAMENTOS DE EMPLEADOS EN GENERAL

Ayuntamiento de Valladolid.—Ayuntamiento de Las Palmas.—Diputación de Almería.—Ayuntamiento de Onteniente.—Ayuntamiento de Colmenar Viejo.—Ayuntamiento de Canillas.

REGLAMENTOS DE ENFERMEROS

Diputación de Zaragoza.

REGLAMENTOS DE OFICINAS

Ayuntamiento de Las Palmas.—Ayuntamiento de Cáceres.

REGLAMENTOS DE POLICIA URBANA Y DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Valladolid.—Carcagente.—Mieres.

REGLAMENTOS DE MANCOMUNIDADES PROVINCIALES

Santa Cruz de Tenerife.

REGLAMENTOS DE REGIMEN DE OFICINAS Y EMPLEADOS

Diputación de Jaén.—Diputación de Lugo.—Ayuntamiento de Salas.
Diputación de Orense.—Ayuntamiento de Cartagena.—Ayuntamiento de Comillas.

REGLAMENTOS DE LAS SESIONES

Diputación de Zaragoza.

MEMORIAS DE GESTION

Diputación de Castellón, 1944.—Ayuntamiento de Las Palmas, 1939-43.—Diputación de León, 1944.—Ayuntamiento de Madrid, 1939-45.—Diputación de Valencia, 1940.

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ayuntamiento de Valladolid, 1944.—Ayuntamiento de Las Palmas, 1944.—Diputación de Madrid, 1946.—Roquetas, 1946.

ORDENANZAS DE POLICIA URBANA

Ayuntamiento de Vigo.

PLANTILLAS Y ESCALAFONES DEL PERSONAL

El Ferrol del Caudillo.—Ayuntamiento de Barcelona.

MEMORIAS DE COLEGIOS DE SECRETARIOS

Barcelona, 1939-44.

REGLAMENTOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

Marratxi.

MEMORIAS DE SECCIONES DE ADMINISTRACION
LOCAL

Zamora, 1945.

ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

Valladolid.

REGLAMENTOS DE CONCESION DE BECAS

Peal de Becerro.

REGLAMENTOS DE DERECHOS PASIVOS DE LOS FUN-
CIONARIOS Y MONTEPIOS

Ayuntamiento de Toledo.—Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTOS DE FUNCIONARIOS TECNICOS

El Ferrol del Caudillo.—Alcira.

REGLAMENTOS DE MATADEROS

Rentería.

REGLAMENTOS DE BANDAS DE MUSICA

Rentería.

REGLAMENTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

Zamora.

OTRAS PUBLICACIONES

Guía de La Coruña.—Ayuntamiento de Salas: Copia del expediente seguido sobre rectificación ilegal de la plantilla de empleados.

Fuencarral: Reglamento de auxilios mutuos de empleados.

José María Arroyo: Carácter jurídico del cargo de Secretario.

José María Arroyo: Dos sugerencias de política municipal.

PUBLICACIONES ESPECIALES DE LAS CORPORACIONES
LOCALES

Resumen estadístico del Ayuntamiento de Madrid.—Enero de 1946, núm. 58; febrero de 1946, núm. 59.

- Boletín de Estadística e Información del Ayuntamiento de Burgos.
Enero de 1946, núm. 287.
- Gaceta Municipal de Barcelona.—17 de diciembre de 1945, núm. 50;
24 de diciembre de 1945, núm. 51; 31 de diciembre de 1945,
núm. 52.
- Boletín del Ayuntamiento de Madrid.—Núms. 2.554 al 2.566, inclu-
sive, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo
de 1946 y el número de 1.º de abril del mismo año.

NOTA.—Se ruega a los Sres. Presidentes de Diputaciones y Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos dispongan la remisión a este Instituto de todas aquellas regulaciones locales que no figuren en las precedentes relaciones.

Del mismo modo, se interesa el envío regular de los Presupuestos, Ordenanzas de Exacciones, Memorias, Boletines y, en general, de todas aquellas publicaciones que aparezcan o no periódicamente, en razón del año económico o por otro cualquier motivo.

CONSULTORIO JURIDICO

DEL

Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de finalidad reglamentaria, el Instituto tiene establecido un "Consultorio Jurídico", *exclusivamente* para las Corporaciones locales.

Dicho Servicio tiene carácter *potestativo y gratuito* y los dictámenes no tendrán otra autoridad que la meramente doctrinal.

No se dictaminará acerca de las cuestiones que puedan derivar litigio entre el Poder Central y las Corporaciones Locales, o entre éstas mismas, ni sobre aquellas otras en que deban informar, por precepto legal, Letrados en ejercicio.

Los dictámenes que se interesen serán cursados, por conducto de los Gobiernos civiles, a la Dirección del INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, García Morato, 7.—Madrid.

BOLETIN INFORMATIVO

de las Corporaciones y funcionarios de Administración Local

Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de marzo de 1946 por la que se dictan normas sobre aprobación definitiva de los presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 29 de diciembre de 1945, al tiempo que autorizó a las Delegaciones de Hacienda para aprobar, con carácter provisional, los presupuestos ordinarios que para el actual ejercicio forman las Corporaciones locales, dispuso que una vez articulada la Ley de 17 de julio último, aquellas Corporaciones ajustasen a sus preceptos tales presupuestos y que la Delegación respectiva resolviese las reclamaciones que se hubiesen podido formular, aprobando definitivamente, en su caso, los repetidos presupuestos.

Publicado el Decreto de 25 de enero del año actual, en virtud del cual se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hace necesario ajustar a sus disposiciones los presupuestos para 1946, y al efecto de que tanto las Corporaciones como las Delegaciones de Hacienda puedan actuar de una manera uniforme.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares que aún no lo hubiesen hecho, formarán, antes del día 1 de mayo próximo, sus presupuestos ordinarios para el ejercicio en curso, atemperándose a las disposiciones del Decreto de 25 de enero próximo pasado y tramitándolos con sujeción a lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes del mismo.

Aquellas Corporaciones que tuviesen aprobado provisionalmente su presupuesto ordinario para 1946, lo revisarán al objeto de acomodarlo a los preceptos del Decreto citado, acordando las modificaciones que procedan por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme al artículo 226 de la disposición citada.

2.º En todos los casos a que se refiere la disposición anterior, el presupuesto se expondrá al público por quince días hábiles, a efectos reclamatorios, elevándose éste y las reclamaciones que se hubiesen podido formular a la Delegación de Hacienda para su resolución definitiva.

3.º Las Corporaciones locales que para nivelar sus presupuestos precisen de los recursos que constituyen el *Fondo de Corporaciones Locales* o, en su caso, de los del *Fondo de Compensación Provincial*, no podrán, salvo caso de verdadera excepción, aumentar sus gastos de carácter voluntario, ni incluir cantidades con destino a gastos de primer establecimiento, que pueden ser objeto del correspondiente presupuesto extraordinario.

4.º En tanto el Estado determina la forma y habilita los créditos precisos para dar efectividad a lo prevenido en la disposición quinta transitoria, las Corporaciones locales continuarán consignando en sus presupuestos ordinarios, para el ejercicio de 1946, las cantidades suficientes para atender a los servicios de la Administración general que actualmente pesan sobre las mismas, en virtud de disposición legal.

5.º Con excepción de los pueblos en régimen transitorio de adopción, para los cuales no son de aplicación, en orden a exacciones municipales, los preceptos del Decreto de 25 de enero último, los ingresos de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos serán los que se consignan y desarrollan en el citado Decreto, dentro del orden de prelación que en el mismo se establece, sin que por tanto pueda figurarse ninguna de las imposiciones suprimidas, ya se trate de Ayuntamientos en régi-

men ordinario o en el especial de Carta municipal.

6.º Los Ayuntamientos en régimen económico de Carta deberán solicitar de este Ministerio, por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda, antes del día 1 de mayo próximo, la revisión de aquélla o la reintegración al régimen común. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese deducido petición alguna se entenderá que la Corporación renuncia al expresado régimen de Carta.

Los Ayuntamientos a que se refiere el párrafo anterior que soliciten, dentro del plazo señalado, la convalidación del régimen de Carta podrán continuar en tanto no exista pronunciamiento sobre su solicitud, desarrollando su vida económica con arreglo al presupuesto provisionalmente aprobado para 1946.

7.º Los Ayuntamientos cuidarán de cifrar escrupulosamente sus ingresos para el ejercicio de 1946 tomando en consideración los modificaciones introducidas en los tipos de gravamen de las imposiciones ya existentes y los nuevos recursos autorizados.

8.º Los Ayuntamientos que para nivelar su presupuesto precisen cupo de compensación, no podrán prescindir, dentro del orden de imposición establecido en el Decreto, de ninguna de las exacciones de aplicación en el término municipal.

No deberán, por tanto, ser aprobados aquellos presupuestos en

los que no figuren los productos de las contribuciones especiales y de los derechos y tasas correspondientes, en la cuantía máxima procedente, si de acuerdo con las disposiciones que regulan su exacción deben éstas ser establecidas.

El rendimiento de los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos cedido por el Estado a los Municipios, no podrá evaluarse en cantidad inferior a la que aquél venía obteniendo por los mismos conceptos.

El impuesto sobre el vino y la sidra, a que se refiere el artículo 60 del Decreto de 25 de enero último, se cifrará teniendo en cuenta el consumo de la misma especie verificado en el Municipio en el ejercicio anterior y que hubiese sido gravado en su caso con el arbitrio sobre consumo de bebidas.

Los recargos municipales sobre las contribuciones del Estado a que se refieren los artículos 61 al 67 del repetido Decreto se calcularán en cantidades no inferiores a las que se desprendan de las liquidaciones y documentos cobratorios del Estado.

Por último, para cifrar los arbitrios sobre especies de consumo se tendrá en cuenta el aumento en el tipo de gravamen autorizado para alguno de ellos, y el posible rendimiento del de nueva creación que afecta a pescados y mariscos finos.

9.º Dentro del mismo criterio señalado para los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y

Cabildos Insulares consignarán en sus presupuestos ordinarios de ingresos los recursos a que se refiere el artículo 177 del Decreto, evaluándose con la justeza precisa.

Por lo que afecta a los arbitrios especiales y sobre riqueza radicante sólo podrán incluir en el estado de ingresos del presupuesto para 1946 aquellos que reúnan todas las condiciones que exige el artículo 188, a reserva y sin perjuicio de su convalidación por este Ministerio de Hacienda, la que habrá de ser solicitada antes del día 1 de mayo próximo por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, acompañando a la solicitud certificaciones literales de las Ordenes de concesión y modificación, en su caso, de los arbitrios y de las Ordenanzas respectivas. Los expedientes así incoados se elevarán por conducto de las Delegaciones de Hacienda a este Ministerio, debidamente informados.

10. Las Diputaciones provinciales o Cabildos Insulares no podrán, bajo ningún pretexto, restablecer imposiciones que como el impuesto de cédulas personales o el arbitrio sobre riqueza vitivinícola fueron suprimidos, respectivamente, por Leyes de 19 de enero y 30 de diciembre de 1943.

En el presupuesto para el actual ejercicio no deberá señalarse cantidad alguna como ingreso en concepto de excedente del *Fondo de Corporaciones Locales*.

11. La imposición de nuevas exacciones, la aprobación de sus ordenanzas y la modificación de unas y otras, habrá de ser acordada, independientemente del presupuesto, por la Corporación local respectiva en la forma que establece el artículo 266. Los acuerdos se expondrán al público por el término que indica el artículo 269, elevándose los expedientes respectivos para su resolución por la Delegación de Hacienda, todo ello en cumplimiento de lo que previene el artículo 270 del tan repetido Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(«B. O. del Estado» del día 17.)

Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se regula el procedimiento para que las Corporaciones locales puedan disfrutar de las exenciones de Contribución territorial que otorga la Ley de Bases de 17 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Establecida con carácter general en la Base 1.^a de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 la exención de impuestos y contribuciones del Es-

tado a favor de los Municipios y Provincias, y determinado el alcance de esta exención en el artículo 218 de la Ordenación de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero último que, a su vez, dispone que la aplicación de las exenciones de Contribución territorial Rústica y Urbana, entre otras, en cuanto a bienes que actualmente tributen, tendrá que hacerse por el Ministerio de Hacienda, a solicitud de las Corporaciones interesadas, se estima conveniente dictar las normas e instrucciones a que han de sujetarse dichos Organismos en el trámite de petición y las Oficinas de Hacienda en la tramitación de los expedientes, y a estos efectos este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos y los Presidentes de las Diputaciones provinciales formularán la solicitud de exención de aquellos bienes que en la actualidad se encuentren tributando al Tesoro por Contribución territorial Urbana o Rústica y de los que, aun no tributando, se encontraban sujetos a ella y consideren comprendidos en los beneficios determinados en el apartado primero del número dos del artículo 218 del Decreto de 25 de enero del corriente año.

Cada solicitud deberá referirse a una sola finca y se presentará en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda conteniendo los siguientes datos: situación de la

finca, superficie, linderos, uso o destino, especificando el de cada uno de los locales cuando se trate de finca urbana; cantidades que se reciben por su utilización o aprovechamiento y si éstas tienen el concepto de derechos o tasas o el de renta, y la calificación que, a juicio de la entidad solicitante, tenga el inmueble entre las de uso público, de servicio público o comunal.

Las solicitudes correspondientes a fincas situadas en localidades donde exista Delegación o Subdelegación de Hacienda serán informadas por el Servicio de Valoración Urbana o por el Catastro de Rústica, según el carácter de aquéllas. En defecto del Servicio últimamente citado, si no existiere en la provincia, informará la Junta pericial.

Las demás solicitudes relativas a fincas propiedad de Ayuntamientos y Diputaciones, situadas en términos municipales donde no existen oficinas de Hacienda, serán, en todo caso, informadas por las respectivas Juntas periciales. Este trámite, por lo que se refiere a los indicados Ayuntamientos, deberá aparecer cumplido al presentarse la solicitud.

Todos los informes, cualquiera que sea el Organismo que los emita, serán detallados y concretos de forma que justifiquen los extremos indicados en el número precedente.

2.º Una vez en poder de las

dependencias provinciales las solicitudes con el informe de las Juntas periciales o de los Servicios de Valoración Urbana o de Catastro de Rústica se remitirán a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para su resolución.

3.º Tan pronto tengan ingreso en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda las solicitudes a que se refiere el número primero, se dispondrá por éstas la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos correspondientes al actual ejercicio económico de 1946 que, correspondiendo a la Contribución territorial de los edificios y terrenos afectados por los beneficios de exención, estuvieren pendientes de pago, procediéndose con arreglo a lo dispuesto en el artículo 184 del Estatuto de Recaudación, sin perjuicio del acuerdo que en definitiva dicte la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial sobre la exención pretendida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

J. Benjumea.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(«B. O. del Estado» del día 18.)